



HORARIOS ESPECIALES DEL PERSONAL LABORAL EN CENTROS DOCENTES
CATEGORÍA SUBALTERNO CON HORARIO DE TARDE O DE MAÑANA SIN ESPECIAL DEDICACIÓN
CURSO: 2026-2027

CENTRO	EMPL	Nº DE PUESTOS	HORARIO
CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS (CEPA) EL ASTILLERO	1	8249	15:00 a 22:00 horas
CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS (CEPA) LAREDO	1	6379	14:30 a 21:30 horas
IES JOSÉ ZAPATERO DOMINGUEZ CASTRO URDIALES	1	10548	13:30 a 20:30 horas
CENTRO DE PROFESORADO LAREDO	1	5971	De 15:00 a 22:00 horas
C.E.E. PARAYAS MALIAÑO	1	10543	9:30 a 16:30 horas
CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "BERRIA" (CEPA) SANTOÑA	1	5920	15:00 a 22:00 horas
IES MARQUÉS DE MANZANEDO SANTOÑA	1	10554	14:30 a 21:30 horas
CENTRO DE PROFESORADO TORRELAVEGA	1	6247	15:00 a 22:00 horas
IES GARCILASO DE LA VEGA TORRELAVEGA	1	10549	08:00 a 15:00 horas
CENTRO DE EDUCACIÓN POSTOBLIGATORIA "BAJO DEVA" - UNQUERA	1	8914	13:30 a 20:30 horas

SUBALTERNOS TARDE O DE MAÑANA SIN ESPECIAL DEDICACIÓN

JORNADA ORDINARIA: 1.575 horas en cómputo anual
HORARIO: De lunes a viernes. Descanso sábados, domingos y festivos. En los días laborables no lectivos del calendario escolar la jornada de trabajo se realizará por las mañanas, entre las 8:00 y las 15:00 horas, salvo los días no lectivos de los meses de junio y septiembre que la jornada se realizará en el horario que corresponda (mañana o tarde)





HORARIOS ESPECIALES DEL PERSONAL LABORAL EN CENTROS DOCENTES
CATEGORÍA SUBALTERNO CON HORARIO DE TARDE O DE MAÑANA SIN ESPECIAL DEDICACIÓN
CURSO: 2026-2027

HORARIO INTENSIVO:

Durante los periodos comprendidos entre el 16 de junio y el 15 de septiembre y entre el 24 de diciembre y el 6 de enero, la jornada será de 6 horas.

Por necesidades del servicio debidamente acreditadas, la reducción horaria podrá disfrutarse en otros periodos, dentro del año, mediante la compensación con horas o días de libranza, una vez se hayan acumulado las horas necesarias para ello.

En aquellos centros en los que ningún trabajador perteneciente a la categoría de subalterno tenga atribuida la jornada de especial dedicación e.1 (ED-B), y siempre que las necesidades del centro educativo lo exijan, a cada trabajador se le podrá requerir la realización de hasta un máximo de 10 tardes o mañanas, en función de si su jornada ordinaria es de mañana o tarde, respectivamente. En caso de existir más de un trabajador de la categoría, deberá buscarse en primer lugar la conformidad del trabajador afectado por la realización de jornada por la tarde o mañana y, no siendo posible ésta, deberán articularse por cada centro fórmulas que garanticen la prestación de forma rotatoria entre todos los subalternos del centro

En todos los casos, la puesta en práctica de los correspondientes horarios especiales se realizará con estricto cumplimiento de la normativa laboral que resulta de aplicación en materia de Jornada y Horarios, con un preaviso por escrito de al menos cinco días anteriores al inicio de la correspondiente jornada laboral, y con pleno respeto a la duración máxima de jornada y descansos obligatorios entre jornadas establecida en la normativa vigente.

A efectos de garantizar la adecuada conciliación laboral y familiar, la necesidad de realización de las tardes o mañanas deberá ser comunicada al trabajador a la mayor inmediatez posible, debiendo igualmente ser comunicada a la Secretaría General a efectos de comprobar que en la realización de dicha jornada se cumple la normativa vigente.

() En el IES "Marqués de Manzanedo" de Santoña, en el IES "Zapatero Dominguez" de Castro Urdiales y en el IES "Garcilaso de la Vega" de Torrelavega, en los que coexisten trabajadores cuyo puesto tiene atribuida la jornada de especial dedicación, con trabajadores que no la tienen atribuida, estos podrán realizar hasta un máximo de 10 tardes al año, y únicamente cuando haya concluido la realización del máximo de tardes por parte del personal con jornada de especial dedicación. En estos casos, deberá buscarse en primer lugar la conformidad del trabajador afectado por la realización de jornada por la tarde y, no siendo posible ésta, deberán articularse por cada centro sistemas que garanticen la prestación de forma rotatoria entre todos los Subalternos del centro.*

La puesta en práctica de los presentes horarios especiales se realizará con estricto cumplimiento de la normativa laboral que resulta de aplicación en materia de Jornada y Horarios, con un preaviso por escrito de al menos cinco días anteriores al inicio de la correspondiente jornada laboral, y con pleno respeto a la duración máxima de jornada y de descansos obligatorios entre jornadas establecida en la normativa vigente.

A efectos de garantizar la adecuada conciliación laboral y familiar, la necesidad de realización de las tardes deberá ser comunicada al trabajador a la mayor inmediatez posible, debiendo igualmente ser comunicada a la Secretaría General a efectos de comprobar que en la realización de dicha jornada se cumple la normativa vigente.

